

320

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 16 DIC 2020

Proceso N° 2019-571-00

De la revisión efectuada a la contestación de la demanda, se advierte que la excepción de *"No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios"*, (fl. 230), se encuadra en una excepción previa, por lo cual el despacho adecua su trámite, ordenando correr el respectivo traslado en la forma prevista por el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. <u>071</u> 8 DIC 2020
Fijado hoy
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario



